



0001

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

CONSERV" M&J CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

**STALYN FERNANDO JIMENEZ IMAICELA
JOSSINEIDISON ROMARIO MEJIA CHANGO**

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

En la ciudad de Cáscales, cantón Cáscales, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy diecisiete de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí, **Doctor Carlos Bastidas Peñafiel, NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CASCALES**, comparecen los señores: **STALYN FERNANDO JIMENEZ IMAICELA**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; **JOSSINEIDISON ROMARIO MEJIA CHANGO**, de estado civil soltero, de ocupación Bachiller en Informática; son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y de paso por la ciudad de Cáscales, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue:

1 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese
2 incorporar una más que contiene la constitución de la compañía de
3 Responsabilidad Limitada **CONSERV"M&J CIA. LTDA.**, de conformidad con las
4 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al
5 otorgamiento de la escritura, los señores: **uno.- STALYN FERNANDO**
6 **JIMENEZ IMAICELA**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; **dos.-**
7 **JOSSINEIDISON ROMARIO MEJIA CHANGO**, de estado civil soltero, de
8 ocupación Bachiller en Informática; son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
9 de edad y domiciliados en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y de
10 paso por la ciudad de Cáscales, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces
11 de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta
12 compañía.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen
13 en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSERV"M&J CIA.**
14 **LTDA.**, que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-
15 **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad Limitada
16 **CONSERV"M&J CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,**
17 **OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL**
18 **NOMBRE:** La Compañía se denominará **CONSERV"M&J CIA. LTDA.- Artículo**
19 **Segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la ciudad de
20 Nueva Loja, en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos y por resolución
21 de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
22 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior,
23 conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El
24 objeto social de la compañía será: **uno)** Instalación Prefabricación, soldaduras
25 en líneas de oleoducto, gaseoducto; **dos)** Mantenimiento e instalación de
26 separadores, tanques y líneas de producción; **tres)** Fabricación mezanine en
27 estructura metálica; **cuatro)** Preparación de superficies y ampliación de
28 revestimientos; **cinco)** Montajes de estaciones y equipos; **seis)** Planificación
29 para el tratamiento de corrosión ; **siete)** Mantenimiento en misceláneos con



1 procedimientos y normas internacionales; **ocho)** A la importación
2 comercialización de maquinarias e insumos para la industria de la construcción,
3 arquitectura y diseño; **nueve)** Diseño, Planificación, construcción y fiscalización
4 de aulas escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios
5 Industriales, comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos
6 Topográficos, y demás obras Civiles; **diez)** supervisión, fiscalización y dirección
7 de trabajos de construcción o mantenimiento; **once)** Levantamientos para
8 aplicaciones petroleras; **doce)** Consultoría en planes de desarrollo económicos,
9 implementación, difusión de programas de protección del medio ambiente;
10 **trece)** Trabajos especializados de control ambiental en áreas petroleras;
11 **catorce)** Preparación y venta de hormigón simple; **quince)** Venta al por mayor y
12 menor de maquinaria y equipo para la industria petrolera incluso sus partes y
13 piezas; **dieciséis)** construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto
14 ambiental; **diecisiete)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución de
15 construcción de vías; **dieciocho)** realizara, estudios, desarrollo y construcción
16 de redes para agua potable; **diecinueve)** construcción de obras civiles; **veinte)**
17 construcción de cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de
18 instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase de
19 construcción; **veintiuno)** consultorías ambientales; **veintidós)** consultoría,
20 asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de construcciones en obra
21 civil, telecomunicaciones y petrolera; **veintitrés)** consultoría, asesoramiento,
22 investigación, proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y
23 prevenciones de desbordamientos de crudo, y remediación ambiental, así como
24 en seguridad industrial dentro de los campos de explotación y exploración
25 petrolera; **veinticuatro)** venta, compra, distribución, importación y exportación
26 de suministros, útiles de oficina y computación; **veinticinco)** asesoría, venta
27 de equipos y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras, aire
28 acondicionado industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis)** venta,
29 compra, distribución, importación y exportación de materiales e implementos de

1 aseo y limpieza; **veintisiete**) Desbroce de maleza de redes de petróleo;
2 **veintiocho**) trabajos en soldadura; **veintinueve**) rellenos y mejoramientos de
3 suelos en vías; **treinta**) construcción de plantas de tratamiento de aguas
4 servidas; **treinta y uno**) tratamiento de aguas servidas mediante pantanos
5 artificiales; **treinta y dos**) construcción, montajes de estructuras metálicas
6 ; **treinta y tres**) Compra y venta de material pétreo; **treinta y cuatro**)Tendido
7 Montaje de líneas de oleoducto; **treinta y cinco** Alquiler de equipos de solda;
8 **treinta y seis**) Alquiler de maquinaria pesada; **treinta y siete**)Montajes de
9 Plataformas; **treinta y ocho**) Construcción, montaje, diseño, mantenimiento,
10 refinerías petroleras; **treinta y nueve**) Servicio de Torno, Frezadora y Cepillado;
11 **cuarenta**) Servicio de solda Eléctrica, Autógena y Argón; **cuarenta y uno**) el
12 diseño, construcción, inspección, almacenamiento de poliductos, oleoductos,
13 gasoductos, estaciones de bombeo, facilidades de producción y plantas de
14 procesamientos y refinación de hidrocarburos; **cuarenta y dos**) La perforación y
15 reacondicionamiento de pozos de petróleo; **cuarenta y tres**) El mantenimiento
16 electromagnético de instalaciones petroleras y el mantenimiento automotriz;
17 **cuarenta y cuatro**) Pintura Industrial, samblasting, mantenimiento y
18 reacondicionamiento de tanques de almacenamiento de petróleo y sus
19 derivados; **cuarenta y cinco**) El diseño, instalación y mantenimiento de
20 equipos contra incendio; **cuarenta y seis**) El diseño, instalación y
21 mantenimiento de sistema anticorrosivos; **cuarenta y siete**)
22 reacondicionamiento ecológico de instalaciones petroleras; **cuarenta y ocho**)
23 Rebobinado de motores; **cuarenta y nueve**) venta de equipos de seguridad
24 industrial; **cincuenta**) Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de
25 generadores a vapor, bombas, tanques, depósitos y compresores; **cincuenta y**
26 **uno**) La producción, transformación, compra, distribución y venta de productos
27 maderables y fibras del bosque; **cincuenta y dos**) Tratamiento, confección,
28 comercialización y exportación de muebles de madera, aluminio, hierro plástico
29 bambú, mimbre o similares; **cincuenta y tres**) Reciclaje de metales; **cincuenta**



0003

1 y cuatro) producción, venta o distribución de productos fabricados a base del
2 procesamiento de la arcilla; **cincuenta y cuatro)** construcción, comercialización,
3 distribución de accesorios hospitalarios en metal; **cincuenta y cinco)** Venta al
4 por mayor y menor de materiales eléctricos de alta y baja tensión; **cincuenta y**
5 **seis)** Mantenimiento Vial; **cincuenta y siete)** Exportación, comercialización,
6 compra y venta de esencias aromáticas y medicinales.- **cincuenta y ocho)**
7 Organización de eventos, empresariales, sociales, culturales y publicitarios.-
8 **cincuenta y nueve)** venta al por mayor y menor de artículos de ferretería.-
9 **sesenta)** Perforación, Pozo perforado de agua.-**sesenta y uno)** Toda clase de
10 limpieza de escombros.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá
11 realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su
12 fin; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas
13 con su objetivo; Poder intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas
14 o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o
15 jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el
16 cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuarto.-** DE LA DURACIÓN: La
17 duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de
18 inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y
19 liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-
20 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.-** DEL CAPITAL.-
21 El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones
23 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que
24 estarán representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la
25 Ley y de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable y
26 estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo**
27 **sexto.-** DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el
28 capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el
29 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la

1 sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
2 aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
3 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA**
4 **DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará conforme a la
5 Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.- DE LA**
6 **REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en
7 la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a
8 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las
9 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.-**
10 **DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** las participaciones que
11 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales,
12 acumulativas e indivisibles, no se admitirá la cláusula de interés fijo. La
13 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
14 constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las
15 participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo décimo.- DE LA**
16 **CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta compañía
17 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el
18 consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada
19 mediante escritura pública y observando las disposiciones legales para el
20 efecto. Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas
21 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
22 General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el
23 certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.- DE LA**
24 **TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta
25 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo**
26 **duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La Compañía formará forzosamente
27 un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital
28 social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas
29 y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES,**



0004

1 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- **Artículo decimo tercero.-** DE
2 LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: Las
3 que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y
4 deberes que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el
5 Presidente de la Compañía. Cumplir con las aportaciones suplementarias en
6 proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la
7 forma que decida la Junta General de Socios. Las demás que se señalen en

8 este estatuto.- **Artículo decimo cuarto.-** DE LOS DERECHOS Y
9 ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los
10 siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de
11 la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un representante,
12 mediante una carta – poder para cada sesión o mediante un poder otorgado
13 para el efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el
14 poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada
15 participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser
16 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a percibir las
17 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al
18 producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.-

19 **Artículo decimo quinto.-** DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-
20 Las responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan
21 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las
22 excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-** DEL GOBIERNO Y

23 ADMINISTRACIÓN.- **Artículo decimo sexto.-** DEL GOBIERNO Y DE LA
24 ADMINISTRACIÓN.- El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y
25 la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente
26 General.- **Artículo decimo séptimo.-** DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-
27 La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está
28 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número
29 suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a

1 los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de
2 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y
3 formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes
4 estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas
5 al contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las
6 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
7 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas
8 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
10 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones de
11 la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán
12 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las
13 resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente
14 General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una
15 comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por
16 lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección señalada por cada
17 socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta;
18 y, deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de
19 cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la
20 junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del
21 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo
22 el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
23 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El socio
24 o los socios que representen por lo menos en diez por ciento del capital social,
25 podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier
26 tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la
27 petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de
28 quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los
29 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando



0005

1 realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-** DE LAS
2 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios
3 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y
4 tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo
5 que estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones
6 son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y
7 Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas, balances e
8 informes del Gerente General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales;
9 d) decidir cualquier reforma del contrato social; e) Decidir la fusión,
10 transformación, disolución de la compañía; f) Decidir sobre el aumento y
11 disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión
12 del socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la
13 cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i)
14 Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.-
15 **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General de Socios
16 se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios
17 concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital social.
18 De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General se
19 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes
20 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones
21 se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,
22 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada
23 participación.- **Artículo Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta
24 General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el Gerente
25 General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo.
26 El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta.
27 De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los
28 documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para
29 el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a

1 máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente
2 y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.-** DEL PRESIDENTE: El
3 Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un
4 período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo**
5 **Vigésimo tercero.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus
6 funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
7 acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta
8 General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta
9 General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas
10 Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f)
11 Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre
12 de la compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos autorizados;
13 y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículos**
14 **Vigésimo cuarto.-** DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General socio o no, será
15 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser
16 reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-** ATRIBUCIONES Y
17 DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como
19 secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o
20 conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d)
21 Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir
22 contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal
23 de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas
24 de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados
25 con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por
26 sí mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar que la
27 compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de
28 Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades
29 estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y



0006

1 financiera al cierre económico de la compañía; j) Ejercer las funciones
2 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta
3 General de Socios; y k) El Gerente General está autorizado para firma cualquier
4 contrato con cualquier institución pública o privada.-**Artículo Vigésimo sexto.**-
5 SUBROGACIÓN: En ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el
6 Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se
7 prolongue más allá de un año o en caso de renunciar cualquiera de los
8 administradores, la Junta General de socios designará al nuevo
9 administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.**- DE LA REPRESENTACIÓN
10 LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le,
11 corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la
12 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones bancarias,
13 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes
14 de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.-
15 **Artículo Vigésimo octavo.**- FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La fiscalización
16 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá nombrar un
17 auditor o un comisario si estimare conveniente, según faculta la Ley de
18 Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.**- EJERCICIO ECONÓMICO: El
19 Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo
20 comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de
21 cada año.- **Artículo trigésimo.**- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas serán
22 distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez que
23 fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras
24 establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.**-
25 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la sociedad,
26 no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente
27 General de la Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará
28 un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y atribuciones.-
29 **Artículo trigésimo segundo.**- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no

1 se ha previsto en los presentes estatutos, se estar a lo dispuesto en la Ley de
2 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este
3 contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos,
4 Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA**
5 **CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
6 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
7 (USD \$ 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente
8 manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
STALYN FERNANDO JIMENEZ IMAICELA	200	200	200
JOSSINEIDISON ROMARIO MEJIA CHANGO	200	200	200
TOTAL	400	400	400

9 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta
10 de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los
11 socios nombran como Gerente General al señor **STALYN FERNANDO**
12 **JIMENEZ IMAICELA**, quien tendrá la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía; y como Presidente al señor **JOSSINEIDISON**
14 **ROMARIO MEJIA CHANGO**, por el periodo de dos años, a partir de la fecha de
15 inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-**
16 Los socios autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites
17 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación
18 en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar
19 las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del presente

1 instrumento".- Firma el Abogado. Fabián Vladimir Gaibor Sandoval con matrícula
2 profesional número uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete de la
3 función Judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
4 escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron
5 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes,
6 por mi, el notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo
7 cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

0007

8 

10 JOSSINEIDISON ROMARIO MEJIA CHANGO

11 C.C.210060867-4.

13 
14 STALYN FERNANDO JIMENEZ IMAICELA

15 C.C.210076776-9.

16 
17 DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL

18 NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES.

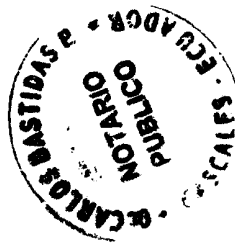


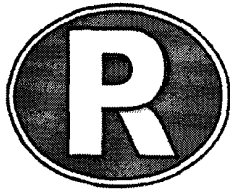
1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA COPIA,
2 que la confiero en la ciudad de Cáscales, el mismo día de su celebración.-

3 DOY FE.-

4
5
6 DR. CARLOS BASTIDAS PENAFIEL

7 NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES
8





REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
LAGO AGRIO



0008

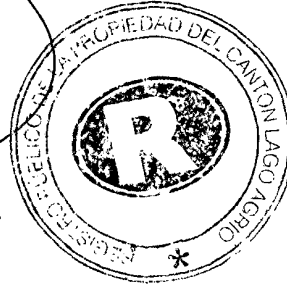
CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. Diez mil ochocientos ochenta y seis, Tomo: **VEINTIUNO**, folio: Doscientos cincuenta y cuatro, bajo el número: Nueve mil doscientos cincuenta y cuatro, queda anotada la precedente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTSERV" M&J CIA. LTDA.**

Nueva Loja, 18 de diciembre de 2014

Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: Sandra Topón
Factura: 21729
Hora: 15H30



SOLTERO
 SECUNDARIA
 ULPIANO C JIMENEZ JIMENEZ
 NARCISA DE J IMACELA ROBILLO
 LAGO AGRIO
 13/01/2022
 2113728

CIUDADANIA 210076776-3
 JIMENEZ IMACELA STALYN FERNANDO
 SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/NUOVA LOJA
 02 DICIEMBRE 1991
 001-Y 0272 00272 II
 SUCUMBIOS/ LAGO AGRIO
 NUEVA LOJA 1973



0009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 039
 039 - 0184
 NUMERO DE CERTIFICADO
 JIMENEZ IMACELA STALYN FERNANDO
 SUCUMBIOS
 PROVINCIA
 LAGO AGRIO
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION 0
 NUEVA LOJA
 PASADORA
 ZONA
 2100767769
 CEDULA
 1.1 PRESIDENTE DE LA JURTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

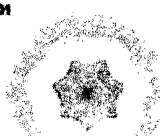
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **210060867-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA CHANGO JOSSINEIDISON ROMARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
LAGO AGRIO NUEVA LOJA

FECHA DE NACIMIENTO 1994-04-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / CUALIFICACIÓN
BACHILLER INFORMATICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEJIA LOOR FERNANDO BENEFRIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHANGO JARAMILLO ZORADA XIMENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2014-04-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-10

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CÉDULA

V3343V1242

0000729



0010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL SECTORIAL

046

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

046 - 0172 **2100608674**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MEJIA CHANGO JOSSINEIDISON ROMARIO

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	D
PROVINCIA	NUEVA LOJA	
LAGO AGRIO	PARRQUIA	1
CANTÓN		ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2014 03:17 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7679992

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 2100557954 CHUMO CALVA JEFFERSON RODRIGO

CIU: K6420.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSERV M&J CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/01/2015 03:17 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA: STALYN FERNANDO JIMENEZ IMAICELA, JOSSINEIDISON

ROMARIO MEJIA CHANGO

A FAVOR DE: CONSERV" M&J CIA.LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

En la ciudad de Cáscales, cantón Cáscales, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy diecisiete de Diciembre del dos mil catorce, ante mí, **Doctor. Carlos Bastidas Peñafiel, NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CASCALES**, comparecen los señores; **STALYN FERNANDO JIMENEZ IMAICELA**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; **JOSSINEIDISON ROMARIO MEJIA CHANGO**, de estado civil soltero, de ocupación Bachiller en Informática.- de nacionalidad Ecuatorianos, mayores de edad, a quienes conozco por las cédulas de ciudadanía que me presentan, sin impedimento legal para declarar, me pide que eleve a escritura pública, su declaración juramentada, que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más que contenga la siguiente Declaración Juramentada: **PRIMERA:** Nosotros; **STALYN FERNANDO JIMENEZ IMAICELA, JOSSINEIDISON ROMARIO MEJIA CHANGO**, enterados plenamente de las consecuencias legales que este acto conlleva, en honor a la verdad y bajo juramento, tengo a bien declarar: a) Que nos comprometemos a invertir CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en un

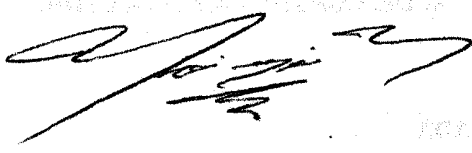
1 plazo de un año a la compañía **CONSERV" M&J CIA.LTDA.-** Firma el
2 abogado Andrés Zambrano Navas con matrícula profesional número uno cero cero
3 tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que
4 queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se
5 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
6 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido para
7 constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

8

9

10

11


JOSSINEIDISON ROMARIO MEJIA CHANGO

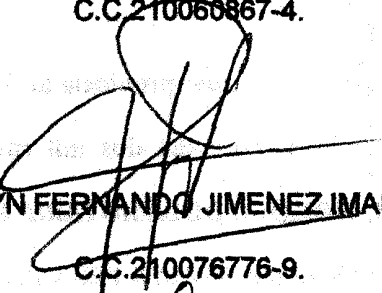
12

C.C.210060867-4.

13

14

15


STALYN FERNANDO JIMENEZ IMAICELA

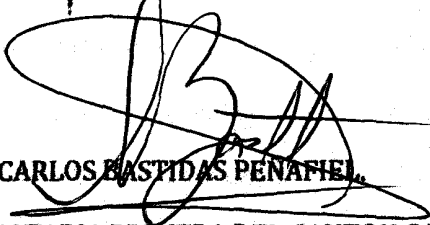
16

C.C.210076776-9.

17

18

19


DR. CARLOS BASTIDAS PENAFIEL

20

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES

21

22

23

24

25

26

27

28



1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Cáscales, el mismo día de su
3 celebración.- DOY FE.-

0013

4
5
6
7 DR. CARLOS BASTIDAS PENAFIEL

8 NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES



EQUATORIANA***** V446412442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ULPIANO C JIMENEZ JIMENEZ

NARCISA DE J IMAICELA ROSILLO

LAGO AGRO 13/01/2010

13/01/2022

REN 2118728



CIUDADANIA 210076776-9

JIMENEZ IMAICELA STALYN FERNANDO

SUCUMBIOS/LAGO AGRO/NUEVA LOJA

02 DICIEMBRE 1991

001-T 0272 00272 N

SUCUMBIOS/ LAGO AGRO

NUEVA LOJA 1993

0014

RÉPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

039

039 - 0184

NUMERO DE CERTIFICADO

JIMENEZ IMAICELA STALYN FERNANDO

2100767769

CÉDULA

SUCUMBIOS

PROVINCIA

LAGO AGRO

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

NUEVA LOJA

PASADORA

ZONA

1: PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **210060867-4**

APellidos y Nombres
MEJIA CHANGO JOSSINEIDISON ROMARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS LAGO AGRIO NUEVA LOJA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-04-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER INFORMATICA

APellidos y Nombres del Padre
MEJIA LOON FERNANDO BENEFRIDO

APellidos y Nombres de la Madre
CHANGO JARAMILLO ZORaida XIMENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO 2014-04-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-10

V3343V1242

00067285



[Signature]
Firma del Registrador

0015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

046 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

046 - 0172 **2100608674**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MEJIA CHANGO JOSSINEIDISON ROMARIO

SUCUMBIOS **CIRCONSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **NUEVA LOJA**
LAGO AGRIO **PARROQUIA** 1
CANTÓN **ZONA**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2014 03:17 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7679992

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 2100557954 CHUMO CALVA JEFFERSON RODRIGO

CIU: K6420.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSERV™M&J CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/01/2015 03:17 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

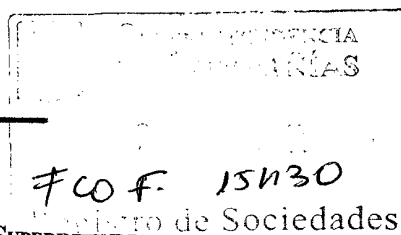
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSERV" M&J CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL:		CONSERV" M&J CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Sucumbios	Lago Agrio	Nueva Loja	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Sucumbios	Lago Agrio	Nueva Loja	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
	Central		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
12 de febrero	SIN	Bofanes	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	P/B		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	662832544		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	conservmija@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
6999307262			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
frente al consultorio médico brense			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Stalyn Fernando Jimenez Imaicela			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
210076776-9			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

23 DIC 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO